



RAWSON,

VISTO:

La Resolución ME N° 225/11; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto aprueba lo actuado en relación a la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) y su continuidad de la Primera y Segunda Etapas Plan FinEs hasta el ciclo lectivo 2011;

Que en la Fundamentación de las Consideraciones Generales del Anexo I de la norma legal mencionada, expresa que la educación secundaria ha de configurarse como una “vía facilitadora del desarrollo de los objetivos y competencias básicas de la etapa, adaptándose a la singularidad y heterogeneidad de situaciones y características personales” del alumno;

Que también fundamenta que el proyecto educativo, para los destinatarios del Programa FinEs, establezca “nuevas vías de acceso, nuevos espacios y tiempos educativos” para facilitar la terminalidad de estudios ofreciendo nuevas y específicas oportunidades;

Que en la Provincia del Chubut se ha llevado a cabo modalidades diferenciadas en la implementación del Plan FinEs con el objeto de facilitar las trayectorias escolares de los alumnos, ajustándose a los lineamientos y criterios establecidos en la Resolución citada;

Que a partir de la experiencia y resultados de la implementación del Programa FinEs, se ha observado la necesidad de establecer criterios generales y una Panilla para el Registro General de Calificaciones, ya que no han sido explicitados en la Resolución ME N° 225/11 ni en otro instrumento legal;

Que estos criterios generales son indispensables para mejorar los actos administrativos referidos al Programa FinEs siendo complementarios a los estipulados en la norma del Visto, para su aplicación en toda la jurisdicción de la provincia;

Que también es necesario determinar claramente las equivalencias de estudios entre la estructura curricular de los Módulos del Plan FinEs – Segunda Etapa y el Plan de estudios según la Resolución N° 206/83 del Ministerio de Educación de la Nación para certificar los estudios de acuerdo a las normativas vigentes de validez nacional de títulos;

Que las Escuelas con Plan Fines – Segunda Etapa procedieron a confeccionar los Certificados de estudios para los alumnos que finalizaron y completaron la totalidad del cursado y acreditación de los Módulos correspondientes;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria están facultadas para resolver sobre el particular;



POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA SUPERVISIÓN
TÉCNICA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONEN:

Artículo 1º) APROBAR los criterios generales y la Planilla para el Registro General de Calificaciones según Anexo I y Anexo III respectivamente, los que forman parte de esta normativa.

Artículo 2º) ESTABLECER la Equivalencia entre el Plan de Estudios-Resolución N° 206/83 del Ministerio de Educación de la Nación con la estructura curricular del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) - Segunda Etapa de la Resolución ME N° 225/11, según el Anexo II que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3º) DETERMINAR que las Escuelas que se han constituido en Sedes del Plan FinEs - Segunda Etapa, autorizadas por la Dirección General de Educación Secundaria, podrán otorgar el Título “Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas” a los alumnos que aprueben y acrediten la totalidad de los Módulos según lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 4º) APROBAR lo actuado por las Escuelas en relación a la certificación de estudios del Plan Fines – 2º Etapa hasta la fecha de esta Disposición.

Artículo 5º) REGÍSTRESE, tome conocimiento el Departamento de Títulos y Legalizaciones, las Supervisiones Zonales de Educación Secundaria quienes notificarán a las Escuelas y cumplido, ARCHIVESE.



ANEXO I **Criterios Generales**

1.-**Destinatarios**: Los alumnos que han ingresado al Programa FinEs –Primera Etapa - podrán presentarse en los turnos de exámenes de su Escuela de procedencia para acreditar espacios curriculares para su finalización de estudios de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.1.-Por razones de distancia mayores a 50 kms entre la localización de la escuela sede la Plan FinEs y la escuela de procedencia.

1.2.-Cuando en la institución sede de FinEs en la que se inscribió no ha organizado o no ha designado tutores para determinados espacios curriculares que el interesado certifique la necesidad de acreditación.

1.3.-Cuando las instituciones sedes del Plan FinEs no brinden las condiciones necesarias y mínimas para garantizar el proceso pedagógico y didáctico a fin de que el alumno interesado cuente con la posibilidad de acreditar espacios curriculares.

Certificaciones de estudios:

Plan Fines: Primera Etapa:

- Se otorga el certificado del plan de estudios que el alumno cursó el último año de la educación secundaria en la escuela de procedencia.
- En la columna “Establecimiento” consignar la institución educativa en la que el alumno rindió y acreditó el espacio curricular (Sede de FinEs)
- El resultado de cada instancia de evaluación “será comunicado por las autoridades de la Escuela Sede a la Escuela de Procedencia que realizará todos los trámites administrativos para la emisión del certificado de estudios.
- Para aprobación y acreditación de un espacio curricular debe/n aplicarse la/s normativa/s vigente/s sobre el particular.

Plan FinEs: Segunda Etapa:

- Se otorga el título “Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas” de acuerdo a la Resolución N° 206/83 del Ministerio de Educación de la Nación – (ver Res. ME N° 225/11 Anexo II)
- “En los Certificados Analíticos se debe volcar la Estructura Curricular de la Resolución Ministerial N° 206/83, sino no se podrá certificar el título.” (ver Nota N° 857/11 del Dpto de Títulos y Legalizaciones – Anexo II de la presente Disposición)
- En la columna “Establecimiento” consignar la institución educativa en la que el alumno rindió y acreditó el espacio curricular (Sede de FinEs)
- Para aprobación y acreditación de un espacio curricular debe aplicarse las normativas vigentes sobre el particular.
- En el caso que un alumno ingrese a un Nivel y se le reconozcan saberes y competencias para un determinado Módulo (como si le reconociera la acreditación por equivalencia), en el Certificado Analítico se consignará en el ítem “Calificación”: APROBADO y en el ítem “Condición” se escribe: Res. ME N° 225/11. No se registrará ni mes ni año.



4.-

Libro Matriz: El responsable de realizar el registro de los espacios curriculares en el Libro Matriz, deberá considerar dos aspectos: 1.-Asentar, con precisión y orden en el Libro Matriz, el Plan de Estudios de acuerdo a su estructura curricular aprobada. (por ejemplo para FinEs-2º Etapa: Resolución N° 206/83 - ver Anexo II de esta Disposición).

2.-Certificar, en el formulario analítico de estudios, los espacios curriculares y datos afines según obra en el Libro Matriz.

Corroboración: es importante que el Plan de estudios que se certifique, coincidan plenamente en los tres documentos: Certificado Analítico-Libro Matriz-Plan de Estudios aprobado por normativa.

Responsabilidad: Es responsabilidad del Secretario de la Escuela verificar y corroborar el Libro Matriz y los certificados de estudios que la institución expida. Las autoridades que refrenden los certificados de estudios son los responsables del acto administrativo y su correcta confección.

Planilla: (**Anexo III**) Se utilizará para registrar las calificaciones de los Módulos.

(La Planilla que se adjunta es un recurso para llevar el Registro General de Calificaciones por alumno, la cual facilitará el asentamiento de las notas en el Libro Matriz. Si la institución cuenta con un documento similar, no es necesaria su utilización).

Glosario:

Certificaciones de estudios: El certificado analítico de estudios o el título es un documento cuya legitimidad y validez está sujeto a: el tipo de formulario, los datos consignados (interesado, institución educativa, plan de estudios, etc), a las normativas de aprobación y validez, el reconocimiento oficial de la institución para emitir títulos o certificados de estudios, a las autoridades que refrenden este documento, la/s legalización/es que correspondan realizar por las autoridades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación o equivalente. Otras instituciones del Estado que intervengan para validez títulos o certificaciones de estudios. (Ante alguna inquietud, sírvase consultar al Dpto de Títulos, recordándoles que, con determinada frecuencia, se realizan modificaciones o derogaciones de normativas tanto a nivel provincial como a nivel nacional)

Cohorte: se entiende por este término al grupo de alumnos que inicia sus estudios en un determinado plan de estudios.

Espacio curricular: esta expresión (o espacios curriculares), hace referencia a toda disciplina de conocimiento perteneciente a los planes de estudios. Por ejemplo, Áreas, Talleres, Módulos, Asignaturas, etc.

Estructura curricular Plan FinEs: “Definimos a la estructura curricular como una matriz flexible que delimita un conjunto de espacios curriculares considerados como una unidad de enseñanza, aprendizaje y acreditación, que adopta el formato modular.” (fuente: Documento de FinEs-Nación)

Promoción: grupo de alumnos que finalizan sus estudios de un determinado nivel y en un mismo plan de estudios.



Prueba de impresión: Cada institución educativa enviará la correspondiente prueba de impresión al Departamento de Títulos y Legalizaciones. Se recomienda realizar todas las consultas necesarias para evitar error en la confección final de cada uno de los certificados de estudios. Prestar debida atención a las normativas que deben consignar en los títulos. A los fines de la certificación de estudios es importante considerar dos términos: cohorte y promoción.

Registro de firmas: Es importante que la autoridad de la institución educativa que refrende algún certificado de estudios, haya realizado previamente el registro de firma ante el Departamento de Títulos y Legalizaciones.





ANEXO II

Equivalencia entre Plan de Estudios-Resolución N° 206/83 del Ministerio de Educación de la Nación con los Módulos del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios-FinEs Segunda Etapa – Resolución ME N° 225/11

Se precisan estos datos a fin de identificar con precisión el Plan de Estudios:
Identificación del Plan: Comercial Nocturno para Adultos
Norma legal: Resolución N° 206/83 Ministerio de Educación de la Nación
Descripción del Plan:
 2.1. Nivel Medio
 2.2. Modalidad: Comercial
 2.3. Especialidad: Administración de Empresas
 2.4. Duración del Plan de Estudios: tres (3) años
 2.5. Condiciones de ingreso: Nivel Primario Aprobado
 2.6. Título que otorga: Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas
 2.7. Alcances: Habilita para continuar Estudios Superiores.

PLANES		Plan FinEs-2º ETAPA	Plan de Estudios Res. N° 206/83	
P L A N	A	Disciplinas/Áreas	Módulos*	
		Ciencias Naturales	1-2-3	
		Area Tecnológico Prof. 1 Formación Ética y Ciudadana	4	
		Ciencias Sociales	1-2-3	
		Inglés	1-2-3	
		Lengua	1-2-3	
		Matemática	1-2-3	
		Area Tecnológico Prof. 1 – Gestión de las Organizaciones	4	
	B	Disciplinas/Áreas	Módulos*	1º AÑO
		Ciencias Naturales	5-6	Biología
		Area Tecnológico Prof. 1 Psicología Social	4	Educación Cívica
		Ciencias Sociales	5-7	Historia/Geografía
		Inglés	5-6	Inglés
		Lengua	5-7	Lengua
Matemática		5-6	Matemática	
Area Tecnológico Prof. 1 - Economía y Producción (Puntos I al IV inclusive)		4	Técnica y Práctica Contable	
C	Disciplinas/Áreas	Módulos*	2º AÑO	
	Area Tecnológico Profesional 2 – Gestión de Emprendimiento y Relaciones Laborales: Recursos Humanos	11	Biología	
	Area Tecnológico Profesional 2 - Relaciones Laborales: Derechos del Trabajo	11	Física	
	Ciencias Sociales	10	Filosofía/Psicología	
	Inglés	8 y 10	Historia/Geografía	
	Lengua	8 y 10	Sociología	
	Matemática	8-9	Inglés	
	Economía y Producción (Ptos V al VII inclusive)	4	Literatura	
	Ciencias Naturales	8-9	Matemática	
			Matemática Financiera	
		Química		

***MÓDULOS:** La flexibilidad acerca de la cantidad de Módulos y su equivalencia con las asignaturas del Plan de estudios de la Resolución N° 206/83, está sujeta: al Proyecto pedagógico y didáctico de la institución educativa sobre la implementación del Plan Fines-Segunda Etapa, a los contenidos conceptuales propio para cada disciplina y al diagnóstico de los destinatarios. Es importante ajustarse, en lo posible, a las equivalencias estipuladas en la grilla Ut-supra. (hay que tener presente el tema de los pases de estos alumnos)

Pases: Principio: En caso de pases no se le exigirá la aprobación de los Módulos adicionales desaprobados para la acreditación de un área o disciplina. Es importante que la escuela de procedencia informe a la escuela receptora, la cantidad de Módulos acreditados.



Por ejemplo: **Escuela Y**: determina que para acreditar Ciencias Naturales del Plan A considera necesario que el alumno acredite los Módulos 1, 2, 3 y 5. **La Escuela X**: determina solamente la acreditación de los Módulos 1, 2 y 3.

Si el alumno realiza un pase de la Escuela Y a la Escuela X, ésta no le exigirá la aprobación del Módulo 5 (total o parcial) para su acreditación. Si el pase se realiza de la Escuela X a la Escuela Y, ésta debe reconocer los Módulos acreditados.

Pedagógicamente, para las asignaturas de la especialidad, se surgen lecturas de refuerzo considerando que los Módulos no desarrollan contenidos específicos de algunas de estas disciplinas.



ANEXO III

Planilla de Registro General de Calificaciones

Estudiante:.....DNI..... LegajoLibro Matríz.....Folio.....

1º AÑO – Resolución N° 206/83 MEN

Asignaturas	Calificación de Módulos								Calificación Definitiva
	Módulo 1		Módulo 2		Módulo 3		Módulo 4		
	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	
Biología									
Educación Cívica									
Historia/Geografía									
Inglés									
Lengua									
Matemática									
Técnica y Práctica Contable									

2º AÑO – Resolución N° 206/83 MEN

Asignaturas	Calificación de Módulos								Calificación Definitiva
	Módulo 4		Módulo 5		Módulo 6		Módulo 7		
	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	
Biología									
Física									
Filosofía/Psicología									
Historia/Geografía									
Inglés									
Lengua									
Matemática									
Técnica y Práctica Contable									

3º AÑO – Resolución N° 206/83 MEN

Asignaturas	Calificación de Módulos										Calificación Definitiva
	Módulo 4		Módulo 8		Módulo 9		Módulo 10		Módulo 11		
	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	Nota	Fecha	
Adm. de Empresas											
Der. C. y Comercial											
Economía Política											
Historia/Geografía											
Sociología											
Inglés											
Literatura											
Matemática											
Mat. Financiera											
Química											

Observaciones:.....

Consideraciones: En caso de incorporar un Módulo más según lo estipulado en la Grilla-Anexo II, deberá agregar una columna en la Planilla del Anexo III. En caso contrario, trazar una línea en la columna correspondiente y aclarar en “observaciones”.

Atender cuidadosamente la numeración y cantidad de Módulos a acreditar para cada una de las Asignaturas. Los Módulos que no corresponden ser acreditados (de acuerdo a la Grilla – Anexo II), trazar una línea de tinta los casilleros de nota y fecha de los Módulos correspondientes. (Se recomienda realizar primero esto último y dejar libres los casilleros para volcar las calificaciones).

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

